Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S

Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

26370 RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la RESOLECTON de 30 de junio de 1393, del Resisto de 1897 per priopiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Corporación Internacional Ratin, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R. G. 799-2-82.

En la reclamación económico-administrativa promovida por «Cor-En la recialitación económico-administrativa promovida por «Corporación Internacional Ratin, Sociedad Anónima», ante el Fribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 10 de diciembre de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de "Corporación Internacional Ratin, Sociedad Anonima", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispane el cumplimiento de lo fullado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «L. E. Pritchitt y Co., I.Id.», contra acuerdo del Registro de 1 de junio de 1981. R. G. 759-2-82. 26371

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «L. E. Pritchitt y Co., Ltd.», contra Resolución de este Registro de 1 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la «El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de "L. E. Pritchitt y Co., Ltd.", contra Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de junio de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución de la cantidad que resulte indebidamente ingresada como consecuencia del cumplimiento de la presente Resolución con abono de intereses» ción, con abono de intereses.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, Julio Deficado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la 26372 Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Angel Iglesias, Sociedad Anónima», contra acuerdo de 1 de mayo de 1981, R. G. 836-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Angel Iglesias, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungria López, en nombre y representación de "Angeles Iglesias, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados.»

En su virtud, este Organismo en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de junto de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo Jallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por don Luis Alandete Chofre, contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981. R. G. 735-2-82. 26373

En la reclamación económico-administrativa promovida por don Luis Alandete Chofre, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1987, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Javier Ungría López, en nombre y representación de don Luis Alandete Chofre, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

o que comunico a V. S. Madrid, 30 de junio de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de junio de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fullado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por «Compañía Espa-nola de Petróleos. Sociedad Anonima», contra acuerdos del 26374 Registro de 1 de mayo y de junio de 1981. R. G. 952-2-82.

En la reclamación económico-administrativa interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, promovida por «Compa-ñía Española de Petróleos, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 1 de mayo y de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Abelardo Velasco Díez, en nombre y representación de "Compañía Española de Petróleos, Sociedad Anónima", contra Resolución de la Dirección General del Registro de la